

**A/SER-037503/2024**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE COMIDAS PARA LOS CENTROS OCUPACIONALES ALUCHE Y JUAN RAMÓN JIMENEZ ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL (2 LOTES)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

1. Justificación del contrato.

Los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual Aluche y Juan Ramón Jiménez, que gestiona directamente la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS) Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, son centros “no residenciales”, que no disponen de instalaciones de cocina ni del equipamiento necesario para cocinar “in situ”. Por este motivo, el servicio de comidas siempre ha sido prestado por una empresa especializada del sector

Teniendo en cuenta que el próximo día 31 de enero de 2025 finaliza la ejecución de dichos contratos, resulta imprescindible realizar la siguiente contratación, que tenga como objeto la prestación del mismo servicio que el del contrato actual, que consiste en la prestación de un servicio de comidas en “línea fría”, con un plazo de ejecución de 12 meses.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: El servicio de comidas comprende:

- a) Elaboración de las comidas en las instalaciones de la empresa adjudicataria, mediante el sistema de “Línea Fría”.
- b) Transporte directo, sin almacenajes intermedios, de las comidas desde las instalaciones de la empresa adjudicataria hasta los Centros anteriormente descritos. Dicho transporte no podrá tener una duración superior a 2 horas para cualquiera de los dos Centros en los que habrá de efectuarse el servicio, a fin de mantener las temperaturas de los alimentos refrigerados o congelados durante el transporte en unos rangos de seguridad.
- c) Almacenamiento en las cámaras de refrigeración en las instalaciones del centro.



- d) Regeneración y adaptación en el centro, para su consumo de los alimentos que hayan de servirse en cada comida.
- e) Elaboración en el centro, de aquellos platos que se cocinen “in situ” (ensaladas, purés de fruta, pic-nics).
- f) Servicio de las comidas en las mesas del comedor.
- g) Montaje y desmontaje de las mesas.
- h) Suministro de menaje y utensilios necesarios para la regeneración de los alimentos y el servicio del comedor (recipientes, barquetas, manteles y servilletas).
- i) Limpieza de útiles, equipamiento, mesas de comedor y menaje de comedor y cocina.
- j) Limpieza completa de cocina, almacén y cámaras frigoríficas.

2.2. Extensión:

Los servicios se realizarán en los Centros Ocupacionales para personas con discapacidad intelectual Aluche y Juan Ramón Jiménez, distribuidos en los siguientes lotes:

- **Lote 1:** Centro Ocupacional Aluche.
- **Lote 2:** Centro ocupacional Juan Ramón Jiménez.

Las direcciones de los mismos se detallan en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El servicio se prestará de lunes a viernes, excepto festivos y períodos vacacionales. Dichos períodos vacacionales serán: mes de agosto, Semana Santa y Navidad. Los días estimados de prestación del servicio serán de 220 días lectivos anuales.

Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR COORDINADOR SANITARIO ASISTENCIAL
DE LA A.M.A.S.

Fdo.: Primitivo Ramos Cordero

